

Por el
Presid. de
Departam^{to}

1

Al Subastador de Terro & Compo & Pulperos
D^o Pedro Segundo se le concede p^o supremo decreto
q^o transcribimos la gracia q^o del oporere y en el
siguiente, " Suma En^o 19 y/822: Pare al Pre
sidente del Departam^{to} p^o q^o conforme alas p^oces
" Al Subastador de Compo & Pulperos D^o Pedro
" Segundo disponga se le presente todo lo auxilios
" necesarios p^o la recaudacion de la cantidad q^o
" representada en este debiendo lo Pulperos, y con
" cluida en el preentorio termino aun mel
" y cumplido, sera apremiado el principal
" deudor y sus fiadores, tomere valor de esta
" providencia en la ter^a gen^l para q^o su Ad.
" ministrador cumpla con su cumplim^{to} de lo
" q^o quedan responsabil^{es} C^o



O. L. 40-163

MH-0440

caj. 6

Doc 179

Fol 1

Esta sup^a providencia, y su respectivo obede
cimiento no obliga para el N^o Terro con el fin
de q^o se sirva comunicando lo oportuno, sobre
lo auxilios q^o se le habían prestado, pues habiendose
cumplido el ~~may~~ preentorio termino del mel
q^o se le concedio sin haber encajado en esta ter^a
cantidad alguna en llegando el caso p^o resguar
do de nuestra responsabilidad proceden segun
dix conoca su buen ofiador^{es} cuyas pro
videncias se dictaran luego q^o viamos la corres
pond^{encia} de N^o T.

Doy que a N^o m^o de casa ma-

San del Estado X Lima febrero 26 de 1822.

0. L. 40-103